REPUBLICA DE COLOMBIA
AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
NIT.:900324202-7
NIT: 900324202-7

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026000361**

FECHA: 19/may./2026

EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO, A NOMBRE DE:

CONSORCIO LUMILED C.C. - NIT: **902021630-2** CÓD **10046**

CONCEPTO: ADICION AL CONTRATO DE OBRA N° 012 DE 2026 . INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO: SOLICITUD CDP-361

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual

SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	GASTOS		
2.3	INVERSIÓN		
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS		
2.3.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS		
2.3.2.01.01.001.03	OTRAS ESTRUCTURAS		
2.3.2.01.01.001.03.15	Cables locales y obras conexas	Otras transferencias corriente:	603.093.940,37
		TOTAL $:	**603.093.940,37**

OBJETO DE GASTO	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.15	1.2.3.3.04	41	4199	4199010		0	202500000041085	603.093.940,37

JHEINNY JHARLEDY ZENON CARVAJA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA

NUESTRO SERVICIO A SU SERVICIO.....

Villagarzón, 20 de mayo de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CONTRATO

Ingeniera:
KELLY DAYANA ARTEAGA
Gerente AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

La gerente en calidad de supervisora, me permito presentar estudio y documentos para *Adicional No. 01, Prórroga 02 y Modificatorio de mayores cantidades del* ***CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 012 DEL 07/01/2026,*** *que tiene por objeto "****MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".*** Con base en la siguiente justificación:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S. E.S.P. de Villagarzón celebró **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 012 DEL 07/01/2026** que tiene por objeto **"*MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*** por el valor de MIL **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.209.713.572,42) M/CTE y un término de ejecución de DOS (02) MESES.**

El día 31 de diciembre de 2025, se suscribe el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA 105,** que tiene por objeto ***INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,*** por el valor **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 96.777.085,79) M/CTE** y un término de ejecución de **DOS (02) MESES.**

El contrato de obra e interventoría se derivan del Convenio Interadministrativo No. 039 de 2025, suscrito con la Alcaldía Municipal de Villagarzón, razón por la cual los plazos de ejecución del contrato de obra, la interventoría y el convenio deben guardar estricta coherencia, garantizando la correcta articulación técnica, administrativa y financiera del proyecto.

El día 12 de mayo de 2026 se suscribió el ADICIONAL No. 01, PRÓRROGA No. 03 y MODIFICATORIO No. 03 al Convenio Interadministrativo No. CVI-039-2025 entre el Municipio de Villagarzón y la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S. E.S.P.

La necesidad que sustenta la suscripción del ADICIONAL No. 01, PRÓRROGA No. 02 y MODIFICATORIO No. 02 al Contrato de Obra Pública No. 012 de 2026 se encuentra directamente relacionada con la obligación constitucional y legal del Municipio de Villagarzón de garantizar la adecuada prestación, continuidad, eficiencia y ampliación progresiva del servicio de alumbrado

público, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

En desarrollo del proyecto denominado "MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", y conforme al seguimiento técnico, operativo y social efectuado durante la ejecución contractual, se evidenció que las condiciones inicialmente proyectadas presentan variaciones frente a las realidades encontradas en campo, especialmente en sectores rurales donde persisten necesidades asociadas a la falta de cobertura, deficiencias en iluminación y limitaciones en la infraestructura existente del sistema de alumbrado público.

Si bien el proyecto ha alcanzado un avance físico aproximado del noventa por ciento (90%), durante la fase final de ejecución se identificaron nuevas necesidades funcionales y operativas que resultan indispensables atender para garantizar que la inversión realizada cumpla de manera efectiva con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad, conectividad y bienestar de la población beneficiaria. Dichas necesidades surgieron como resultado de las actividades de replanteo técnico, visitas de verificación, seguimiento a la ejecución y atención a requerimientos formulados por las comunidades de diferentes sectores rurales del municipio, entre ellos las veredas El Porvenir, San Isidro, Canangucho y Urcusique, donde se evidenció la existencia de zonas que actualmente carecen de cobertura adecuada del servicio de alumbrado público.

En este sentido, las verificaciones realizadas por la supervisión, el contratista, la interventoría y el equipo técnico de la Secretaría de Planeación e Infraestructura permitieron establecer que, para garantizar la funcionalidad integral del sistema y la correcta prestación del servicio, se requiere ampliar el alcance inicialmente previsto mediante la incorporación de nuevas actividades y cantidades de obra relacionadas con la instalación de luminarias LED, replanteo de puntos de iluminación, fortalecimiento de componentes eléctricos, implementación de medidas ambientales y de seguridad, así como la correspondiente certificación técnica RETIE y RETILAP.

La necesidad del adicional presupuestal encuentra sustento en que las actividades inicialmente contratadas resultan insuficientes para cubrir las nuevas condiciones identificadas durante la ejecución del proyecto, particularmente frente a la ampliación de cobertura requerida por las comunidades beneficiarias y las condiciones reales de operación del sistema de alumbrado público en zonas rurales del municipio. En consecuencia, se hace indispensable incorporar recursos adicionales que permitan ejecutar las actividades requeridas bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad y cumplimiento técnico, evitando dejar sectores intervenidos de manera parcial o con soluciones incompletas que comprometan la funcionalidad y sostenibilidad del proyecto.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que el alumbrado público constituye un componente fundamental para garantizar condiciones de seguridad ciudadana, movilidad vehicular y peatonal, apropiación del espacio público y mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente en sectores rurales donde las limitaciones de iluminación incrementan factores de riesgo asociados a accidentalidad, inseguridad y dificultades de conectividad entre comunidades. Por esta razón, las nuevas actividades identificadas no corresponden a intervenciones ajenas al objeto contractual, sino a acciones complementarias necesarias para garantizar el cumplimiento material y efectivo de la finalidad perseguida con el convenio.
De igual manera, la necesidad del Modificatorio No. 02 obedece a la obligación de ajustar el componente técnico del proyecto a las condiciones efectivamente evidenciadas durante la ejecución contractual, permitiendo armonizar el alcance inicialmente proyectado con las necesidades reales identificadas en campo. Lo anterior se hace necesario debido a que, en este tipo de proyectos de infraestructura eléctrica y alumbrado público, las condiciones del terreno, la disposición de redes existentes, la

ubicación de puntos críticos y las dinámicas propias del territorio generan variaciones técnicas que únicamente pueden determinarse de manera precisa durante la etapa de ejecución y replanteo.

En consecuencia, el modificatorio solicitado permite incorporar ajustes técnicos razonables y proporcionales orientados a optimizar el funcionamiento del sistema, mejorar la cobertura efectiva del servicio y garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos exigidos para este tipo de infraestructura, sin alterar la naturaleza ni la finalidad esencial del convenio interadministrativo suscrito.

Por otra parte, la necesidad de la Prórroga No. 02 surge como consecuencia directa del incremento en el alcance físico y operativo del proyecto derivado de las actividades adicionales requeridas. En efecto, las nuevas intervenciones relacionadas con suministro, transporte, instalación, pruebas, energización, certificaciones y puesta en funcionamiento de las luminarias adicionales requieren tiempos técnicos y logísticos que no pueden ejecutarse adecuadamente dentro del plazo actualmente vigente.

En este contexto, la ampliación del plazo contractual se constituye en una medida necesaria para garantizar la ejecución integral de las nuevas actividades bajo criterios de calidad, eficiencia, seguridad y cumplimiento normativo, evitando riesgos de incumplimiento contractual, reprocesos, deficiencias técnicas o afectaciones en la prestación del servicio. Así mismo, la prórroga permite mantener la adecuada coordinación entre el convenio interadministrativo, el contrato derivado de obra y la interventoría, garantizando la continuidad de los procesos de seguimiento, control y supervisión durante la totalidad de las actividades adicionales requeridas.

Debe resaltarse igualmente que la no aprobación del adicional, modificatorio y prórroga podría generar afectaciones significativas para el interés general, toda vez que impediría atender necesidades reales verificadas técnicamente en campo, limitaría la cobertura proyectada del sistema de alumbrado público y podría derivar en la permanencia de sectores rurales con condiciones deficientes de iluminación, afectando la seguridad y calidad de vida de las comunidades beneficiarias.

Adicionalmente, la ausencia de los ajustes contractuales requeridos podría comprometer la funcionalidad integral del proyecto, generar riesgos asociados a la continuidad del servicio, ocasionar posibles controversias contractuales derivadas de las condiciones reales evidenciadas en ejecución y afectar la correcta inversión de los recursos públicos destinados al fortalecimiento del sistema de alumbrado público municipal.

Desde el componente administrativo y financiero, se verificó igualmente la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente proveniente de la fuente de financiación correspondiente a otras transferencias corrientes, garantizando la viabilidad económica del adicional solicitado. De igual manera, la entidad ejecutora, el contratista y la interventoría manifestaron contar con la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística necesaria para ejecutar las actividades derivadas del adicional, modificatorio y prórroga requeridos.

En consecuencia, la suscripción del ADICIONAL No. 01, PRÓRROGA No. 02 y MODIFICATORIO No. 02 al Contrato de Obra Pública No. 012 de 2026 se configura como una medida necesaria, proporcional y debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo, financiero y social, orientada a garantizar la correcta culminación del proyecto, ampliar la cobertura del servicio de alumbrado público, atender las necesidades reales identificadas durante la ejecución y asegurar el cumplimiento efectivo de los fines públicos perseguidos con la presente actuación contractual.

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

De acuerdo con el **CONTRATO DE OBRA No. 012 DE 07 DE ENERO DE 2026,** tiene un avance de ejecución del 90%.

3. ADICIONAL No. 1

De conformidad con el análisis técnico y financiero presentado dentro del Convenio Interadministrativo No. CVI-039-2025, se evidenció la necesidad de adicionar recursos al Contrato de Obra Pública No. 012 de 2026 por el valor de SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($603.093.940,37) M/CTE, discriminados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT ACTUALIZADA	VALOR TOTAL
	CONDICIONES INICIALES		ADICIONAL 1	
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**			
1,1	REPLANTEO LUMINARIAS	UND	247	$ 2.239.840,46
1,2	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES	UND	0	$ -
2	**ILUMINACIÓN**			
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60 W	UND	247	$ 434.855.743,79
3	**SISTEMA DE PUESTA A TIERRA**			
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA N1	UND	0	$ -
	TOTAL COSTO DIRECTO:		COSTO DIRECTO	$ 437.095.584,25
	ADMINISTRACIÓN		28%	$ 122.386.763,59
	IMPREVISTOS		3%	$ 13.112.867,53
	UTILIDAD			$ -
	TOTAL COSTO INDIRECTO:			$ 135.499.631,12
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			$ 7.526.000,00

	COSTO DE PROTOCOLO DE SUGURIDAD			$ 3.540.000,00
	CERTIFICACIÓN RETIE - RETILAP			$ 19.432.725,00
	COSTO TOTAL DE OBRA		COSTO TOTAL DE OBRA	$ 603.093.940,37

A continuación, se presenta la trazabilidad técnica y presupuestal del proyecto, incluyendo las condiciones iniciales, los modificatorios efectuados y el impacto correspondiente al Adicional No. 01:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	CAMBIO	CANTMOD	CANT AJUSTADA	VR UNITARIO	VALOR TOTAL	CAMBIO	CANTMOD	CANT AJUSTADA	VR UNITARIO	VALOR TOTAL	CAMBIO	CANTMOD	CANT AJUSTADA	VR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT ACTUALIZADA	VALOR TOTAL
						CONDICIONES INICIALES					MODIFICATORIO 1					MODIFICATORIO 2					MODIFICATORIO 3					ADICIONAL 1	
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**																					
1,1	REPLANTEO LUMINARIAS	UND	356,000	$ 9.068,18	$ 3.228.272,08	=	0,00	356,00	$ 9.068,18	$ 3.228.272,08	+	64,00	420,00	$ 9.068,18	$ 3.808.635,60	+	247,00	667,00	$ 9.068,18	$ 6.048.476,06	247,00	$ 2.239.840,46
1,2	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES	UND	218,000	$ 48.173,69	$ 10.501.864,42	=	0,00	218,00	$ 48.173,69	$ 10.501.864,42	-	-91,00	127,00	$ 48.173,69	$ 6.118.058,63	=	0,00	127,00	$ 48.173,69	$ 6.118.058,63	0,00	$ -
2	**ILUMINACIÓN**					=					=											
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60 W	UND	356,000	$ 1.760.549,57	$ 626.755.646,92	+	11,00	367,00	$ 1.760.549,57	$ 646.121.692,19	+	53,00	420,00	$ 1.760.549,57	$ 739.430.819,40	+	247,00	667,00	$ 1.760.549,57	$ 1.174.286.563,19	247,00	$ 434.855.743,79
3	**SISTEMA DE PUESTA A**					=					=											

	TIERRA																			
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA N1	UND	356,000	$ 582.708,00	$ 207.444.048,00	+	110,00	367,00	$ 582.708,00	$ 213.853.836,00	-	-156,00	211,00	$ 582.708,00	$ 122.951.388,00	=	0,00	211,00	$ 582.708,00	$ 122.951.388,00	0,00	$ -
	TOTAL COSTO DIRECTO:				**$ 847.929.831,42**		TOTAL COSTO DIRECTO:			**$ 873.705.664,69**		TOTAL COSTO DIRECTO:			**$ 872.308.901,63**		TOTAL COSTO DIRECTO:			**$ 1.309.404.485,88**	**COSTO DIRECTO**	**$ 437.095.584,25**
	ADMINISTRACIÓN	28%	$ 237.420.352,80	ADMINISTRACIÓN	28%	$ 244.637.586,11	ADMINISTRACIÓN	28%	$ 244.246.492,46	ADMINISTRACIÓN	28%	$ 366.633.256,05	28%	$ 122.386.763,59								
	IMPREVISTOS	3%	$ 25.437.894,94	IMPREVISTOS	3%	$ 26.211.169,94	IMPREVISTOS	3%	$ 26.169.267,05	IMPREVISTOS	3%	$ 39.282.134,58	3%	$ 13.112.867,53								
	UTILIDAD	4%	$ 33.917.193,26	UTILIDAD	0%	$,00	UTILIDAD	0%	$,00	UTILIDAD	0%	$,00		$ -								
	TOTAL COSTO INDIRECTO:		**$ 296.775.441,00**	**TOTAL COSTO INDIRECTO:**		**$ 270.848.756,05**	**TOTAL COSTO INDIRECTO:**		**$ 270.415.759,51**	**TOTAL COSTO INDIRECTO:**		**$ 405.915.390,63**		**$ 135.499.631,12**								
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		$ 25.000.000,00	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**		$ 25.000.000,00	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**		$ 25.000.000,00	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**		$ 32.526.000,00		**$ 7.526.000,00**								
	COSTO DE PROTOCOLO DE SUGURIDAD		$ 12.000.000,00	**COSTO DE PROTOCOLO DE SUGURIDAD**		$ 12.150.851,68	**COSTO DE PROTOCOLO DE SUGURIDAD**		$ 13.980.611,28	**COSTO DE PROTOCOLO DE SUGURIDAD**		$ 17.520.611,28		**$ 3.540.000,00**								
	CERTIFICACIÓN RETIE - RETILAP		$ 28.008.300,00	**CERTIFICACIÓN RETIE - RETILAP**		$ 28.008.300,00	**CERTIFICACIÓN RETIE - RETILAP**		$ 28.008.300,00	**CERTIFICACIÓN RETIE - RETILAP**		$ 47.441.025,00		**$ 19.432.725,00**								
	COSTO TOTAL DE OBRA		**$ 1.209.713.572,42**	**COSTO TOTAL DE OBRA**		**$ 1.209.713.572,42**	**COSTO TOTAL DE OBRA**		**$ 1.209.713.572,42**	**COSTO TOTAL DE OBRA**		**$ 1.812.807.512,79**	COSTO TOTAL DE OBRA	**$ 603.093.940,37**								

4. TÉRMINO DE LA PRÓRROGA.

La necesidad de suscribir la PRÓRROGA No. 02 al Contrato de Obra Pública No. 012 de 2026 surge como consecuencia directa de la ampliación del alcance técnico, operativo y físico del proyecto derivada de las actividades incorporadas

mediante el ADICIONAL No. 01, PRORROGA No. 03 y el MODIFICATORIO No. 03 al Convenio Interadministrativo No. CVI-039-2025, las cuales resultan necesarias para garantizar la correcta culminación del proyecto denominado "MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Adicionalmente, la prórroga solicitada permite mantener la debida articulación y coherencia entre el Convenio Interadministrativo No. CVI-039-2025, el Contrato de Obra No. 012 de 2026 y el contrato de interventoría ITV-015-2025, garantizando la continuidad de las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo durante la totalidad de las actividades adicionales requeridas.

En consecuencia, la **PRÓRROGA No. 02 por el término de DOS (02) MESES** se constituye en una medida técnica, administrativa y operativamente necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la correcta ejecución de las actividades derivadas del ADICIONAL No. 01 y del MODIFICATORIO No. 02, permitiendo la culminación integral del proyecto bajo criterios de calidad, eficiencia, seguridad, cumplimiento normativo y satisfacción del interés general.

5. FUNDAMENTO JURÍDICO

En primer lugar, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan las actuaciones contractuales de las entidades estatales y facultan la adopción de medidas necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de los fines públicos perseguidos con la contratación.

Así mismo, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de las entidades garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio, fundamento que sustenta la necesidad de ampliar y fortalecer la cobertura del sistema de alumbrado público en beneficio de las comunidades del municipio de Villagarzón.

Desde el marco legal de la contratación estatal, los artículos 14, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales para introducir modificaciones a los contratos cuando estas resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés general, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero y administrativo.

En particular, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, límite dentro del cual se encuentra la presente adición, toda vez que el ADICIONAL No. 01 corresponde al cuarenta y nueve punto ochenta y cinco por ciento (49,85%) del valor inicial del contrato.

De igual manera, el artículo 40 ibídem reconoce la posibilidad de efectuar modificaciones contractuales relacionadas con plazo, valor y condiciones de ejecución, cuando durante el desarrollo contractual se evidencien circunstancias técnicas o necesidades sobrevinientes que hagan necesario ajustar el contrato para asegurar el cumplimiento de su finalidad.

En concordancia con lo anterior, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado reiteradamente que las entidades públicas pueden modificar los contratos estatales durante su ejecución, siempre que las modificaciones:

- Se encuentren debidamente motivadas y justificadas.
- No alteren la esencia ni la naturaleza del objeto contractual.
- Respondan a necesidades reales evidenciadas durante la ejecución.
- Busquen garantizar la correcta prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

En el caso concreto, las modificaciones propuestas obedecen a condiciones reales identificadas durante la ejecución del proyecto, particularmente en relación con la ampliación de cobertura del sistema de alumbrado público, las necesidades evidenciadas en sectores rurales del municipio y los ajustes técnicos requeridos para garantizar la funcionalidad y continuidad del servicio.

Así mismo, se encuentra acreditada la disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar financieramente el adicional solicitado, conforme a la fuente de financiación correspondiente al Impuesto de Alumbrado Público, garantizando la viabilidad económica de las modificaciones propuestas sin afectar la sostenibilidad fiscal del municipio.

Por otra parte, la PRÓRROGA No. 02 encuentra fundamento jurídico en el principio de planeación contractual, toda vez que el incremento en el alcance físico y operativo del proyecto derivado de las nuevas actividades incorporadas hace necesario ampliar el plazo inicialmente previsto para permitir su correcta ejecución bajo criterios de calidad, seguridad y cumplimiento técnico.

6. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO.

La empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. cuenta con disponibilidad presupuestal de los recursos requeridos, de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la subgerente administrativa y financiera

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.001.03.15 CABLES LOCALES Y OBRAS CONEXAS		
CONCEPTO	**ADICION NO. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 012 DE 2026 MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**		
VALOR EN NÚMEROS	**SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($603.093.940,37) M/CTE**		
No. de CDP	2026000361	**Fecha**	19/mayo/2026

No obstante, de lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal

7. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión del **ADICIONAL NO. 01, MODIFICATORIO NO. 02 Y PRÓRROGA NO. 02 DEL CONTRATO DE OBRA No. 012 DEL 2026**, estará a cargo de la Gerente de la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

8. FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL NO. 01

Se realizará en las mismas condiciones pactadas en el convenio principal, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA 6 – FORMA DE PAGO del CONTRATO DE OBRA No. 012 DEL 2026.

9. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista presentará la modificación de póliza en ampliación de la garantía única en valor, según lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía del decreto 1082 del 2015.

10. ESTAMPILLAS

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes en las cuantías reguladas para la Entidad de acuerdo con lo estipulado por el Municipio de Villagarzón.

Atentamente,

KELLY DAYANA ARTEAGA
Gerente AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

Reviso: Luisa Fernanda Pardo F
Asesora jurídica

DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
Contrato No.	012	**Fecha:**	07 DE ENERO DE 2026
Objeto:	***MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO***		
Contratista:	**CONSORCIO LUMILED NIT 902021630-2** R/L OSCAR ANDRÉS ARDILA LÓPEZ C.C. No. 18.128.299 de Mocoa		
Valor:	**MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.209.713.572,42) M/CTE**		
Plazo:	**DOS (02) MESES**		
Fecha de inicio	28 de enero de 2026		
Fecha de finalización	27 de marzo de 2026		
Fecha de Prorroga No. 01	26 de marzo de 2026		
Plazo de prorroga	CUARENTA (45) DÍAS CALENDARIO		
Fecha de terminación 02	11 de mayo de 2026		
Fecha de suspensión 01	11 de mayo de 2026		
Plazo de suspensión 01	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO		
Fecha de Ampliación suspensión 01	15 de mayo de 2026		
Plazo de Ampliación suspensión 01	SIETE (07) DIAS CALENDARIO		
Reinicio No. 01	20 de mayo de 2026		
Fecha de terminación 03	20 de mayo de 2026		
Fecha de Prorroga No. 02	20 de mayo de 2026		
Plazo de prorroga	DOS (02) MESES		
Fecha de terminación 04	20 de julio de 2026		
Adicional No. 01	20 de mayo de 2026		
Valor Adicional No. 01	SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($603.093.940,37) M/CTE		
Valor Total con Adicional	MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (1.812.807.512,79) M/CTE		
Modificatorio No. 02	20 de mayo de 2026		

Mayores cantidades de obra	

Entre los suscritos a saber: De una parte **KELLY DAYANA ARTEAGA QUINAYAS,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.151.953,559 de Cali, Valle del Cauca, obrando en calidad de Gerente de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P. y facultado legalmente para celebrar este tipo de órdenes, autorizado por la Junta Directiva de la empresa, obra en nombre y Representación Legal de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P., empresa debidamente constituida, con NIT 900324202-7, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por la otra **CONSORCIO LUMILED, identificada con NIT. No. 902021630-2, representada legalmente por OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.128.299 de Mocoa,** quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente ADICIONAL No. 01, PRÓRROGA No. 02 y MODIFICATORIO No. 02 al ***CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 012 DE 07 DE ENERO DE 2026***, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que **AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.** suscribió con el Municipio de Villagarzón el **Convenio Interadministrativo No. CVI-039 de 2025**, cuyo objeto es: **"MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, en virtud del cual la empresa asumió la responsabilidad de adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto.

2. Que, en desarrollo del referido convenio interadministrativo, el día **07 de enero de 2026**, AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. celebró el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 012 DE 2026**, cuyo objeto corresponde a la **"MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, por valor de **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($1.209.713.572,42) M/CTE**, con un plazo inicial de ejecución de **DOS (02) MESES**.

3. Que igualmente se adelantó el proceso contractual correspondiente para la contratación de la interventoría encargada del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de obra.

4. Que el día 26 de marzo de 2026, entre el Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. y el CONSORCIO LUMILED, suscribieron la PRÓRROGA y MODIFICATORIO de mayores y menores cantidades al Contrato No. 012 del 07 de enero de 2026.

5. Que el día 11 de mayo de 2026 entre el Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. y el CONSORCIO LUMILED, suscribieron la SUSPENSIÓN No, 01 al Contrato No. 012 del 07 de enero de 2026, por un término de CINCO (05) DÍAS CALENDARIO.

6. Que el día 15 de mayo de 2026 entre el Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. y el CONSORCIO LUMILED, suscribieron la AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No, 01 al Contrato No. 012 del 07 de enero de 2026, por un término de SIETE (07) DÍAS CALENDARIO.

7. Que el día 20 de mayo de 2026 entre el Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. y el CONSORCIO LUMILED, suscribieron el REINICIO No, 01 al Contrato No. 012 del 07 de enero de 2026, estableciendo como fecha de terminación el día 20 de mayo de 2026.

8. El día 12 de mayo de 2026 se suscribió el ADICIONAL No. 01, PRÓRROGA No. 03 y MODIFICATORIO No. 03 al Convenio Interadministrativo No. CVI-039-2025 entre el Municipio de Villagarzón y la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S. E.S.P.

9. Que el día 20 de mayo de 2026 se llevó a cabo comité técnico No. 002, con el fin de analizar la viabilidad técnica, administrativa y contractual para la suscripción del Adicional, Modificatorio y Prórroga al Contrato de Obra Pública No. 012 de 2026 y el Contrato de interventoría No. 105 de 2025.

10. Que el valor total del adicional de obra asciende a la suma de SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($603.093.940,37), equivalente al 49,85% del valor inicial del contrato.

11. Que se ve necesidad de suscribir la PRÓRROGA No. 02 al Contrato de Obra Pública No. 012 de 2026 surge como consecuencia directa de la ampliación del alcance técnico, operativo y físico del proyecto derivada de las actividades incorporadas mediante el ADICIONAL No. 01, PRORROGA No. 03 y el MODIFICATORIO No. 03 al Convenio Interadministrativo No. CVI-039-2025, las cuales resultan necesarias para garantizar la correcta culminación del proyecto denominado “MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”.

12. Que se requiere realizar el Modificatorio de mayores cantidades de obra del Contrato de Obra Pública No. 012 de 2026, incluyendo de esta manera el replanteo, suministro e instalación de 247 luminarias más.

13. La empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. cuenta con disponibilidad presupuestal de los recursos requeridos, de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la subgerente administrativa y financiera

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.001.03.15 CABLES LOCALES Y OBRAS CONEXAS		
CONCEPTO	**ADICION NO. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 012 DE 2026 MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**		
VALOR EN NÚMEROS	**SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($603.093.940,37) M/CTE**		
No. de CDP	2026000361	**Fecha**	19/mayo/2026

No obstante, de lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal

14. Que, igualmente, se determinó que las modificaciones propuestas cuentan con soporte técnico suficiente, disponibilidad presupuestal y justificación administrativa, sin que se altere la naturaleza ni el objeto esencial del convenio inicialmente celebrado.

15. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y las finalidades de la Ley de contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

16. Que en palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario[1]; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.[2]…"

17. Que de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente el presente OTROSÍ.

18. Que es un deber de la administración ordenar las adiciones y Prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

19. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

20. Que de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que las administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "…Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de

la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado", por tanto en aplicación a estos presupuestos técnicos, administrativos y legales se considera viable proceder a modificar los ítems estipulados en el contrato en referencia.

21. Que la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República mediante Concepto No. 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, en lo referente a la adición de contratos estatales hasta por un 50% de su valor inicial; manifestó que "...para adicionar un contrato estatal de común acuerdo, independientemente de su cuantía, no es necesario que las partes hayan pactado previamente esta eventualidad en una de sus cláusulas, sino que basta con que se justifique su necesidad y viabilidad...", debiendo para ello "..., dejar constancia escrita de la necesidad..." y aclarando que "...en este documento, en cuanto a la verificación de la viabilidad de la adición, la entidad contratante deberá dejar constancia de su viabilidad jurídica, técnica y económica...". En dicho concepto se especifica que la adición de un contrato estatal será viable jurídicamente si: (1) Las partes la pactan de común acuerdo, si también (2) El pacto de adición ocurre dentro del término de ejecución del contrato y si (3) La adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y que por lo tanto "... La viabilidad técnica exige analizar los ítems adicionales, determinando su idoneidad, oportunidad, conveniencia, compatibilidad, eficiencia, etc., y la viabilidad económica exige a la entidad contratante, verificar si tiene recursos suficientes y disponibles para pagarlos…".

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR a la **"CLAUSULA 3 - PLAZO DEL CONTRATO",** del Contrato de Obra Pública No. 012 de 2026, con forme los considerandos del presente modificatorio por el término de **DOS (02) MESES** más, contados a partir de la fecha del vencimiento del contrato inicial**,** quedando como fecha de terminación No. 04 el día 20 de julio de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR a la CLAUSULA 4 **"VALOR DEL CONTRATO",** del Contrato de Obra Pública No. 012 de 2026, la suma de **SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($603.093.940,37) MDA/ CTE,** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP **2026000361 del 19/05/2026,** de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT ACTUALIZADA	VALOR TOTAL
	CONDICIONES INICIALES		ADICIONAL 1	
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**			
1,1	REPLANTEO LUMINARIAS	UND	247	$ 2.239.840,46
1,2	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES	UND	0	$ -
2	**ILUMINACIÓN**			
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60 W	UND	247	$ 434.855.743,79
3	**SISTEMA DE PUESTA A TIERRA**			

3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA N1	UND	0	$ -
	TOTAL COSTO DIRECTO:		COSTO DIRECTO	$ 437.095.584,25
	ADMINISTRACIÓN		28%	$ 122.386.763,59
	IMPREVISTOS		3%	$ 13.112.867,53
	UTILIDAD			$ -
	TOTAL COSTO INDIRECTO:			$ 135.499.631,12
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			$ 7.526.000,00
	COSTO DE PROTOCOLO DE SUGURIDAD			$ 3.540.000,00
	CERTIFICACIÓN RETIE - RETILAP			$ 19.432.725,00
	COSTO TOTAL DE OBRA		COSTO TOTAL DE OBRA	$ 603.093.940,37

PARÁGRAFO: "El valor total del Contrato de Obra Pública No. 012 de 2026 asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (1.812.807.512,79) M/CTE, incluido el valor correspondiente al ADICIONAL No. 01 aprobado mediante el presente documento."

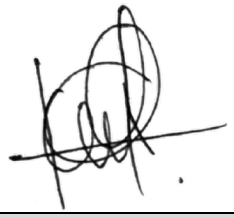
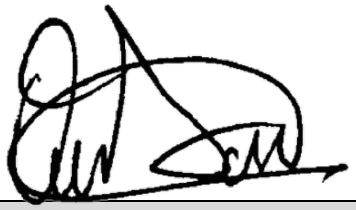
CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y partes del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 012 DE 07 DE ENERO DE 2026**, que no fueron objeto de adición o modificación mediante el presente documento, permanecen vigentes.

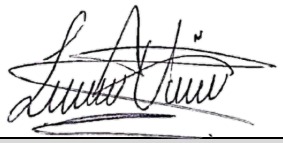
CLÁUSULA CUARTA. El contratista una vez desarrollada la suscripción del presente ADICIONAL No. 01, PRÓRROGA No. 02 y MODIFICATORIO No. 02 deberá efectuar la actualización de las respectivas garantías.

CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN EXPRESA LEGALIZACIÓN: Para la legalización y perfeccionamiento del presente ADICIONAL No. 01, PRÓRROGA No. 02 y MODIFICATORIO No. 02 se requiere de la firma de las partes.

CLAUSULA SEXTA:- Las partes con la suscripción del presente ADICIONAL No. 01, PRÓRROGA No. 02 y MODIFICATORIO No. 02, manifiestan haber leído, aceptado y entiendo, todas las estipulaciones aquí pactadas

Para constancia, se firma en Villagarzón (P), a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
	
KELLY DAYANA ARTEGA QUINAYAS GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.	**OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZC.C. 18.128.299 representante legal de CONSORCIO LUMILED**

INTERVENTORÍA

C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S NIT. No. 900860555-1 R/L LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ C.C. No. 1.007.304.981 de Buesaco (N)



Reviso
LUISA FERNANDA PARDO F
ASESOR JURIDICO